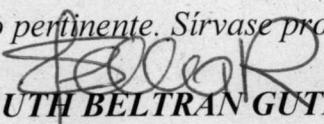


INFORME SECRETARIAL: 1998-01083-01. Villavicencio, 22 de julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaria


STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

A folios que anteceden¹, el demandado NIXON GERARDO ARAUJO solicitó que no se le siga cobrando cuota alimentaria, por cuanto su hijo NIXON JIRETH ARAUJO VELASQUEZ tiene más de 25 años de edad. **Si bien se aportó dicho memorial sin acreditar el derecho de postulación de que trata el art. 73 del CGP, para no afectar derechos fundamentales se contestará de fondo.**

Al respecto, conforme al registro civil de nacimiento que reposa en el plenario², se tiene que NIXON JIRETH ARAUJO VELASQUEZ actualmente tiene 25 años cumplidos, por lo que, al ser mayor de 25 años, ha excedido la edad máxima que conforme a la jurisprudencia patria, ha sido establecida como el límite para que los hijos reciban alimentos de sus padres, salvo que padezcan de alguna limitación física o mental que les impida obtener sus propios ingresos.

Por consiguiente, **se dispone:**

Suspender el descuento de la cuota alimentaria a cargo del demandado NIXON GERARDO ARAUJO. **Librese y remítase el oficio correspondiente.**

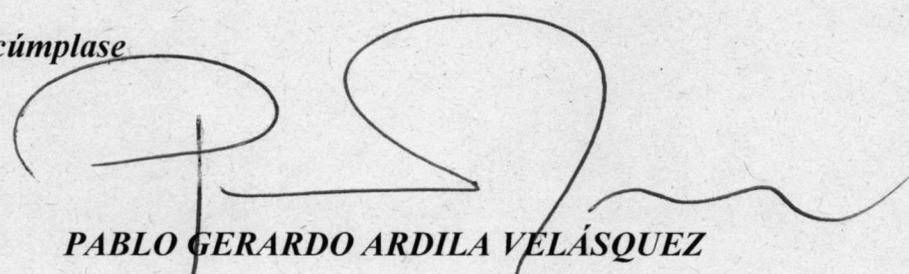
Asimismo, **por Secretaría requiérase al joven NIXON JIRETH ARAUJO VELASQUEZ**, para que informe en el término de diez (10) días a este Juzgado, si en la actualidad depende de su progenitor y cuenta con algún tipo de discapacidad. **Oficiése a su canal digital o físico y déjese constancia de ello en el expediente.**

De otra parte, se aclara al demandado que el titular de los alimentos ordenados en este proceso desde sentencia del 10 de noviembre de 1998, es el joven NIXON JIRETH ARAUJO VELASQUEZ, y por tanto sólo él puede realizar las solicitudes respectivas a esto.

Se previene al demandado para que designe apoderado judicial, so pena de no tener en cuenta solicitudes futuras.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.

¹ Folio 140 a 143

² Folio 104



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó

por ESTADO No. 083

del 16 SEPT. 2021 

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria